

del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, contenidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobación del Texto Ordenado de la Directiva y Anexos.

Aprobar el Texto Ordenado de la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” y sus Anexos: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, cuya vigencia es a partir del cierre contable 2017.

Artículo 3.- Publicación y difusión de la Resolución, Texto Ordenado de la Directiva y modificación de Anexos.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano” y la difusión del Texto Ordenado de la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 con los Anexos referidos en el artículo anterior, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Aprobar el Cronograma de Presentación de información para el cierre contable del ejercicio fiscal 2017.

Aprobar el Cronograma de Presentación de información para el cierre contable del ejercicio fiscal 2017 de las Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Descentralizados Autónomos y Universidades Públicas sujetos a la presentación de rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República; así como, disponer su difusión en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACINTA ISABEL CANORIO SALCEDO
Director General (e)
Dirección General de Contabilidad Pública

1600582-1

Fijan nuevo plazo para que las entidades gubernamentales registren datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 018-2017-EF/51.01**

Lima, 20 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, para la aplicación de las NICSP oficializadas, la Dirección General de Contabilidad Pública con la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, aprobó la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales”;

Que, la metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, con la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/51.01 se fijó al 31 de marzo de 2017 como plazo para el registro de datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos

según lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, de cuyo resultado se ha podido advertir que algunas entidades gubernamentales no concluyeron en desarrollar los procedimientos establecidos en la citada Directiva;

Que, asimismo se viene recibiendo solicitudes de estas entidades que reportan algunas limitaciones que les conllevó a incumplir con el registro en el módulo Web de revaluación de edificios y terrenos, razón por el cual solicitan ampliación del plazo para regularizar dicha información;

Que, con la finalidad que dichas entidades actualicen el valor patrimonial de sus edificios y terrenos, a fin que se revele en sus respectivos Estados Financieros, se ha considerado necesario ampliar el plazo para que las entidades gubernamentales registren su información en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos, en aplicación de la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, resulta esencial que se mantenga operativo el citado sistema hasta el 31 de diciembre de 2018;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar nuevo plazo

Fijar hasta el día 31 de diciembre de 2018, como nuevo plazo para que las entidades gubernamentales registren los datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01.

Artículo 2.- Difundir Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano” y su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de la citada publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACINTA ISABEL CANORIO SALCEDO
Director General (e)
Dirección General de Contabilidad Pública

1600582-2

EDUCACION

Modifican Anexos 02 y 03 de la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO - RECREATIVOS”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 717-2017-MINEDU**

Lima, 26 de diciembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0147124-2017, el Informe N° 894-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, el Informe N° 1045-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UAC, el Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL, el Informe N° 100-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL y el Informe N° 1240-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica

denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”, en adelante la Norma Técnica, cuyos Anexos 02 y 03 contienen la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica Orquestando y la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica Talleres Deportivo – Recreativos, respectivamente;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 043-2017-MINEDU, se modificó el Anexo 03 de la Norma Técnica, incorporándose en la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica Talleres Deportivo – Recreativos a la Institución Educativa N° 22626 – San Antonio de Padua, ubicada en el distrito de Ica;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 894-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC y N° 1045-2017-MINEDU/VMGP/DIGEBR-UAC, elaborados por la Unidad de Arte y Cultura, a través de los cuales se sustenta la necesidad de modificar el Anexo 02 de la Norma Técnica, a fin de excluir de la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica ORQUESTANDO, a las siguientes instituciones educativas: “Ciudad de Dios”, “N° 40315 – José María Arguedas” y “Reino de España”, e incluir en su reemplazo a las siguientes instituciones educativas: “N° 40048 – Antonio José de Sucre”, “N° 40163 – Benigno Ballón Farfán” y “N° 6051 – Mercedes Indacochea”;

Que, al respecto, los informes antes señalados, indican que las nuevas instituciones educativas seleccionadas cumplen los criterios de focalización contemplados en el sub numeral 6.2.3 de la Norma Técnica; y que la modificación del Anexo 02 resulta necesaria a fin de dar cumplimiento a las metas de atención de la iniciativa pedagógica Orquestando;

Que, asimismo, el citado oficio remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL, complementado con el Informe N° 100-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL, elaborados por la Dirección de Educación Física y Deporte; a través de los cuales se sustentan la necesidad de modificar el Anexo 03 de la Norma Técnica, a fin de excluir de la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica “Talleres Deportivo – Recreativos”, a las siguientes instituciones educativas: “Sagrado Corazón De Jesús”, “Instituto Sevilla”, “Procuradores de la Independencia Nacional” y “Alcides Vigo Hurtado” e incluir en su reemplazo a las siguientes instituciones educativas: “San Miguel”, “N° 3040 - 20 de Abril”, “N° 3015 - Los Ángeles de Jesús” y “N° 6094 - Santa Rosa”;

Que, el Informe N° 100-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL indica que las nuevas instituciones educativas seleccionadas cumplen los criterios de focalización contemplados en el sub numeral 6.3.3 de la Norma Técnica; y que la modificación del Anexo 03 resulta necesaria debido a que permitirá implementar los Talleres Deportivo – Recreativos en las nuevas instituciones educativas focalizadas;

Con el visto de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Educación Básica Regular y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, el Anexo 02 de la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”, aprobada por Resolución

de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU; así como, el Anexo 03 de dicha Norma Técnica, modificado por la Resolución de Secretaría General N° 043-2017-MINEDU; los cuales quedarán redactados conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1600880-1

Convocan la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, y aprueban cronograma

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 721-2017-MINEDU

Lima, 26 de diciembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0229698-2017, el Informe N° 1525-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 1238-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años;

Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, señala que el desempeño en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; determinando su aprobación la continuidad en el mismo, y la desaprobación, su retorno al cargo docente; y en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo